



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y
MARINO DE ESPAÑA Y
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE CHILE**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE CHILE Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DE ESPAÑA

El Ministerio de Obras Públicas de Chile y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España, en lo sucesivo, los firmantes.

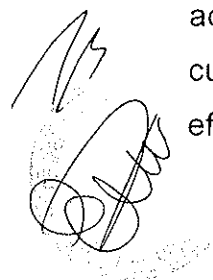
Deseosos de reforzar la cooperación existente entre ambos Ministerios basada en el principio de calidad, reciprocidad y beneficio mutuo, y de ampliar la cooperación al ámbito de los recursos hídricos y asuntos relacionados, mediante un enfoque eficaz y global.

Reconociendo el deseo y la disponibilidad para compartir conocimientos y experiencias, así como pericia técnica en materia de desarrollo de los recursos hídricos para el bienestar de la población y de la industria.

Considerando que dicha colaboración servirá a los intereses comunes y contribuirá a mejorar la futura cooperación bilateral en materia de desarrollo de los recursos hídricos.

Teniendo en cuenta que la sociedad Acuamed es un instrumento de la Administración General del Estado Español, creado para dar solución a la creciente complejidad que adquiere la gestión del agua en zonas deficitarias de recursos hídricos, garantizando su disponibilidad en cantidad y calidad óptimas.

Que en desarrollo de su encomienda, Acuamed ha promovido actuaciones de desalación y desalobración, actuaciones de reutilización mediante la construcción de plantas e infraestructuras para la conducción de aguas regeneradas, actuaciones de mejora y modernización de regadíos, actuaciones de mejora de infraestructuras y de la gestión, y actuaciones cuyo objetivo es la protección del medio ambiente y la minimización de los efectos de las inundaciones.



Que su actividad le ha permitido obtener experiencia en una serie de ámbitos básicos para la gestión hídrica en zonas deficitarias como: Mejorar la gestión del dominio público hidráulico con el máximo respeto al medio ambiente; Impulsar el aprovechamiento social y económico del mismo, fomentando la participación de los usuarios; Aportar la mayor eficacia administrativa y económica; Promover y firmar los convenios con usuarios; y obtener y gestionar los recursos financieros necesarios para el éxito de los proyectos.

Conviene lo siguiente:

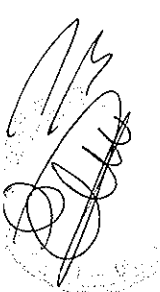
PRIMERO. OBJETIVOS: El presente Memorando tiene por objeto el desarrollo de la cooperación entre los firmantes en materia de aguas, sobre una base de seguridad y de igualdad de ventajas, en el marco de sus competencias y de su legislación respectiva.

Esta cooperación se centrará en los campos técnico, tecnológico, jurídico y científico y debe de promover un alto grado de eficiencia en la gestión de los recursos hídricos sobre la base de los principios de desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de intercambios económicos y comerciales en este dominio.

De conformidad con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento, los firmantes favorecerán el establecimiento y el desarrollo de las relaciones de cooperación y colaboración entre sus organismos públicos.

SEGUNDO. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación en el marco de este Memorando de Entendimiento incluirá, entre otras, las siguientes áreas sobre desarrollo sostenible:

- Planificación de cuencas
- Recursos no convencionales: Desalación y reutilización
- Participación Pública-Privada en la promoción y financiación de Infraestructuras Hidráulicas



- Construcción y Explotación de Infraestructuras de generación de recursos no convencionales
- Tecnologías eficientes para la producción de agua y control del Boro.
- Aguas y energía. Metodologías para el ahorro energético
- Gestión de sistemas complejos de distribución de recursos

Teniendo en cuenta el enfoque global necesario para abordar el desarrollo de los recursos hídricos y otros asuntos relacionados, los firmantes podrán recurrir a la participación de terceros para que contribuyan en su capacidad de asesoramiento con carácter temporal, en conformidad a la legislación vigente.

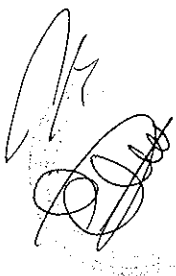
TERCERO. AUTORIDADES DESIGNADAS: La organización responsable de aplicar el presente Memorando de Entendimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas de Chile es la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas y la Coordinación de Concesiones, según sus respectivas competencias legales.

La organización responsable de aplicar el presente Memorando de Entendimiento por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España es la Dirección General del Agua.

Dada la experiencia y trayectoria en la materia objeto del presente Memorando de Entendimiento de la sociedad estatal Acuamed los firmantes la designarán como institución encomendada para desarrollar los contenidos del presente Memorando de Entendimiento.

CUARTO. FORMAS DE COOPERACIÓN: Las formas de cooperación en el marco de este Memorando de Entendimiento serán las adecuadas a la consecución de los objetivos:

- Transferencia de experiencias a técnicos designados en cualquiera de las sedes.



- Emisión de informes específicos sobre aspectos concretos de la problemática.
- Supervisiones de estudios, proyectos y obras.
- Redacción de estudios, anteproyectos y proyectos.
- Asesoría y asistencia sobre cuestiones específicas.
- Formación específica.
- Asistencias a Cursos desarrollados por la contraparte.

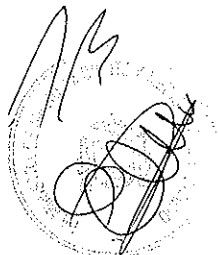
QUINTO. FINANCIACIÓN Y RETRIBUCIÓN: En el marco de las áreas y formas de colaboración, el Memorando de Entendimiento se desarrollará mediante actividades específicas que quedarán reflejadas en adendas al mismo que se suscribirán por las Autoridades competentes del Ministerio de Obras Públicas, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento que describe el punto Octavo.

Cada adenda incluirá una descripción de la actividad, la identificación de los medios necesarios, una valoración de costes y gastos, un cronograma de ejecución, el plan de financiación para cubrirlos, y los mecanismos de retribución.

Los firmantes se comprometen a la realización de los esfuerzos necesarios para conseguir financiación específica, propia o ajena, para la consecución de los objetivos del Memorando de Entendimiento, con cargo a sus presupuestos anuales ordinarios.

Con todo, las adendas que se suscriban se deberán ajustar a la legislación vigente

SEXTO. CONTRIBUCIÓN DE LOS FIRMANTES: La contribución de cada uno de los firmantes al cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento estará sujeta a la consulta y la negociación de los firmantes y tendrá en

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem, possibly a logo or official seal.

consideración las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos vigentes en materia de cooperación técnica entre ambos.

SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Memorando de Entendimiento, integrada por tres miembros de cada uno de los firmantes.


La presidencia de la Comisión será rotatoria entre sus miembros, con una duración de seis meses para cada mandato.

OCTAVO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Se velará por la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de conformidad con las respectivas disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos de los firmantes, así como con los acuerdos internacionales que hayan sido suscritos por ambos.

Las informaciones obtenidas en el marco del presente Memorando y no protegidas por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, a excepción de aquéllas que no puedan ser divulgadas por motivos de seguridad nacional o secreto comercial o industrial, serán accesibles, caso por caso, a ambos firmantes, salvo que los firmantes convengan un tratamiento diferente.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. Los firmantes se comprometen a intercambiar información en el pleno respeto de las normas internacionales y nacionales que vinculan a cada uno en materia de confidencialidad y secretos de documentos y otros datos, durante el período de vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO. SUSPENSIÓN. Ambos firmantes podrán suspender temporalmente la aplicación, en su totalidad o en parte, del presente Memorando de Entendimiento por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner. Below the signature is a circular stamp, which appears to be a seal or official mark, though its details are not clearly legible.

público o salud pública, y su suspensión se producirá con carácter inmediato una vez recibida la correspondiente notificación por escrito del otro Firmante.

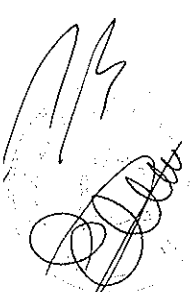
UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. Cualquier discrepancia entre los firmantes en relación con la interpretación y/o la ejecución y/o la aplicación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Memorando de Entendimiento, se solucionará mediante acuerdo amistoso al que se llegará a través de consultas mutuas y/o negociaciones de los firmantes. El presente Memorando no afecta los derechos y obligaciones de los firmantes que se deriven de los acuerdos internacionales que hayan suscrito.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser revisado o modificado en todo momento, previo consentimiento por escrito de los firmantes. Dichas revisiones o modificaciones comenzarán a aplicarse el día de la fecha que determinen los firmantes y formarán parte integral del presente Memorando de Entendimiento.

DECIMOTERCERO. APLICACIÓN, DURACIÓN Y TÉRMINO. El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse el día de la fecha de la firma durante un período de tres (3) años a menos que, por mutuo acuerdo, los firmantes decidan prorrogarlo mediante una notificación por escrito con una antelación de tres (3) meses como mínimo a la fecha de expiración del presente Memorando de Entendimiento.

A pesar de lo estipulado en este apartado, cualquiera de los firmantes podrá unilateralmente dar por finalizado el presente Memorando de Entendimiento mediante notificación al otro Firmante de su intención, para lo cual le remitirá un aviso por escrito con una antelación de tres (3) meses como mínimo a la fecha de su intención de término.

En el caso de que el presente Memorando de Entendimiento deje de aplicarse como consecuencia del término unilateral, ésta no deberá causar perjuicio a la



terminación de las actividades conjuntas que se encuentren en fase de ejecución.

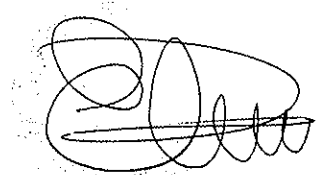
Firmado en 2010 el día 22 de Febrero , en dos ejemplares.

Por el Ministerio de Obras Públicas de Chile



Sergio Bitar Chacra
Ministro de Obras Públicas

Por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España



Elena Espinosa Mangana
Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino